



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2014-00599-00
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO PEREZ ARISTIZABAL
DEMANDADO:	NUEVA EPS
ASUNTO:	REQUERIMIENTO

Primer Paso

De conformidad con la solicitud de apertura del incidente de desacato presentada en escrito arribado a este Despacho el día 5 de febrero de 2021 por el accionante en relación con el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido en fecha 14 de mayo de 2014, en la acción de tutela promovida por **CESAR AUGUSTO PEREZ ARISTIZABAL** quien actúa en nombre propio, contra la **NUEVA EPS**, se dispone oficiar al responsable de su cumplimiento, Dr. FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ, o quien haga sus veces, a fin de que, en el término dos (2) días hábiles, cumpla con todo lo ordenado en dicho fallo, donde se ordenó el TRATAMIENTO INTEGRAL derivado del "TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO ESQUIZOFRENIA PARANOIDE" que padece, el cual requiere un tratamiento continuo.

En esta ocasión aduce el actor que, desde el 1 de febrero de 2021, se le prescribió el medicamento: "FLUVOXAMINA X100 MG TABLETA", sin embargo, manifiesta el actor que hasta la fecha no se lo han entregado. lo que está generando deterioro y alteraciones en su estado de salud.

En caso de no haberle dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado deberá **hacerlo de inmediato**, e informar al Juzgado, dentro del mismo término, sobre el debido cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones de índole administrativo, disciplinario y penal que correspondan por desacato a una orden judicial.

Se advierte al citado responsable que, si no ha dado cumplimiento a lo ordenado en dicho fallo, vencido el término dado en este auto, se requerirá a su superior



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

jerárquico para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones indicadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CAROLINA MONTAYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2c96301b79a767aa1412b93b60130546cae8000af9657ed6de3683c044d3521

Documento generado en 05/02/2021 04:05:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>